

ANDEG – 019- 2026

Bogotá D.C., febrero 17 de 2026

Doctora

Irene Vélez

Ministra (e)

Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

Ciudad

Asunto: Comentarios al documento "Propuesta de acciones prioritarias para la implementación en Colombia de los artículos 3 al 10 del Acuerdo de Escazú".

Respetada Señora Ministra:

La Asociación Nacional de Empresas Generadoras – ANDEG, reconoce la importancia de la publicación del documento del asunto y atentamente se permite remitir las siguientes consideraciones al respecto.

En primera medida, se destaca la labor realizada por el Ministerio para sustentar las acciones propuestas en un marco regulatorio robusto, en donde se presenta una amplia identificación de su relación con el cumplimiento de órdenes constitucionales, acuerdos internacionales suscritos y temas de agenda global. Además, es de resaltar que se generan las definiciones para conceptos esenciales según interpretación de la jurisprudencia y constitucionalidad colombiana. Sin embargo, observamos que el documento simplemente enlista una identificación de necesidades con su sustento jurídico sin evaluar los instrumentos prácticos que podrían atender a los objetivos del Acuerdo y que actualmente ya se tienen en el país.

Por lo anterior, resulta necesario traducir esas acciones en una hoja de ruta real y pasar de una lista de 'qué' a una de 'cómo', pues todavía no se cuenta con una idea clara de cuál va a ser la senda de implementación del Acuerdo, dado que no se ha presentado una definición de hitos, fases, plazos y recursos necesarios que permitan facilitar la planificación, coordinación y el seguimiento del plan de acción de su implementación.

En este sentido, es fundamental que, para cada objetivo del Acuerdo, se presente la línea base o el diagnóstico para determinar si los instrumentos, esquemas, prácticas, e informaciones existentes son suficientes y si están funcionando, o si hay necesidades que dan lugar a las acciones planteadas, pues con el documento no se sabe si las acciones propuestas son resultado de necesidades reales que se tengan, y da a entender que el país tiene todo por hacer y que nada de lo que se implementa actualmente da alcance a los objetivos del Acuerdo.

Así mismo, resulta necesario que se genere un mapa de actores, responsables de su ejecución o cumplimiento y cómo se va a monitorear y evaluar. Se observa que se está delegando una gran responsabilidad para la ejecución de las acciones en la Comisión Intersectorial para la Implementación del Acuerdo de Escazú, la cual aún no se ha establecido en firme, ni se encuentra en funcionamiento y sobre la cual no se sabe si tendrá la capacidad suficiente (técnica y económica), lo que podría inviabilizar o restar efectividad en la implementación de las acciones propuestas.

Además, lo definido por la Comisión también deberá ser sometido a consulta pública, pues la definición de instrumentos de planificación y seguimiento también son de interés a quienes serán aplicados (empresas, personas jurídicas y naturales, comunidades, usuarios).

Adicionalmente, para generar mayor eficiencia en el proceso, y en línea con la política de un Estado ágil y simplificado, en orden de no generar nuevos instrumentos normativos, esquemas o instancias para la implementación del Acuerdo de Escazú, o algunas de las acciones previstas, desde el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, se podría avanzar en la identificación e interrelación de los sistemas de información existentes, por ejemplo, el RUA-RETC y los Informes de Cumplimiento Ambiental, protocolizaciones de consulta previa, entre otros, que ya atenderían a las necesidades formuladas en varias de las acciones propuestas¹, y con lo que se contaría con información suficiente a nivel país en materia ambiental y de espacios de participación, relacionamiento y socialización con énfasis en asuntos ambientales con las comunidades en los diferentes territorios.

Así mismo, se debe generar una línea base de las prácticas que ya se están desarrollando desde el sector empresarial en términos de debidas diligencias en derechos humanos y medio ambiente, producto de las buenas prácticas empresariales, la aplicación de los Principios del Pacto Global, de criterios ASG (Ambiental, Social y de Gobernanza) y/o en cumplimiento de mandatos de las superintendencias, Mintrabajo, la OIT, la función pública en esta materia y las entidades financieras.

Por otro lado, consideramos que, la expedición de manuales, guías, o circulares, que puedan ser adicionados y así refuercen y optimicen la aplicación de los mecanismos existentes, reduce la necesidad de nuevos instrumentos normativos. Así, consideraciones como los enfoques diferenciados, interseccionales, medidas de protección, etapas de evaluación, pueden ser tenidos en cuenta, incluyendo un tipo de árbol de decisión para elegir el enfoque más adecuado dependiendo del tipo de población². De igual forma, es importante

¹ Acciones de los objetivos A2, D2, C1, D2, F3

² Por ejemplo, para las acciones de los objetivos A3, A4, B1, B3, C3, D1, D2, D3

que se trace la ruta crítica de la implementación, pues algunas de las acciones sirven de insumo para otras.

Ahora bien, frente a temas específicos de las acciones propuestas, en lo referente a la acción prioritaria 5, genera preocupación y duda el alcance sobre el manejo de la reserva de la información. Para esto, es necesario tener reglas claras frente a esta materia, incluyendo un mínimo de soporte técnico en la estructura de solicitud de la información que se solicita y así las personas jurídicas y naturales a quienes se les requiere la información no queden expuestas frente a la entrega de información sensible que pueda afectar el manejo del negocio y/o su competitividad. Así, se debe establecer taxativamente qué tipo de información puede ser solicitada.

En este sentido, también es importante considerar que, en el marco del documento, si bien se hace mención a las 'zonas de sacrificio', no se observa cómo desde la implementación del Acuerdo se pretende atender la multiplicidad de actividades al margen de la ley, que, para el contexto de Colombia, son las que podrían generar mayores conflictos ambientales y sociales. Así mismo, es necesario tener en cuenta que, en términos de información, siempre son los mismos actores quienes terminan aportando información o con obligaciones impuestas, esto es, aquellas personas jurídicas, proyectos, obras o actividades que se encuentran en el marco de la ley y que cuentan con algún instrumento de manejo y control ambiental, dejando por fuera, diferentes actividades económicas, comerciales e industriales, que no aportan información de carácter ambiental, social y de derechos humanos y a quienes no se les hace un control en estas materia y que podrían ser quienes estén generando mayor contaminación o vulneración de los derechos y deberes ambientales. Es por esto, que resulta pertinente que se defina el rol del Estado frente al control de este tipo de actores y su participación en el cumplimiento del Acuerdo.

También, vale la pena reiterar que la defensa de la vida y la garantía de la seguridad corresponde exclusivamente a entidades del Estado. Así, se debe identificar qué entidades del Estado serían responsables en los diferentes territorios, incluidas la Unidad Nacional de Protección, la Defensoría del Pueblo, entre otras. Se recomienda la expedición de una guía para la articulación de mecanismos de comunicación y puente de empresas con las entidades territoriales y de seguridad del Estado para la identificación de alertas tempranas, denuncias o reportes de situaciones de riesgo para la vida de defensores de derechos humanos y del medio ambiente, así como para trabajadores, pero la responsabilidad en la custodia de la vida y la garantía a los derechos de acceso en ningún momento podrá recaer en las empresas, y la responsabilidad de articulación y expedición de lineamientos y medidas no podrá tampoco recaer exclusivamente en la CIESCAZÚ.

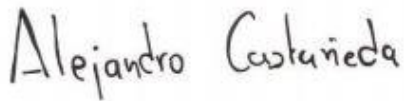
Para lo anterior, se propone que se avance desde el Gobierno Nacional en la consolidación de un mapa en donde se localicen las actividades de carácter ilícito

que se desarrollan en el país y que representan un mayor riesgo para la vida de las personas defensoras del medio ambiente, así como la vulneración de derechos en materia ambiental de comunidades vulnerables.

Finalmente, en línea con la acción prioritaria 11, invitamos al Ministerio a pensar en cómo centralizar el reporte de la información relacionada con asuntos ambientales en el país, que simplifique procesos y se provea información robusta para una adecuada toma de decisiones.

Sin otro particular, reiteramos la disposición de ANDEG de trabajar de manera conjunta con el Ministerio y las entidades del Gobierno Nacional para ampliar la información que se considere pertinente y para aportar en el diseño de los instrumentos de política pública que permitan una correcta y efectiva aplicación del Acuerdo de Escazú.

Cordialmente,



Alejandro Castañeda Cuervo
Presidente Ejecutivo